

el Gobierno sea el que se encargue de llevarla adelante.

El señor **García Calderón**.—La Academia de Medicina es dueño del «Observatorio», y hoy se encuentra con que su propiedad y el grandioso establecimiento que ha fundado está á punto de desaparecer, y para evitarlo pide que se voten S. 12000 para hecer una nueva casa en donde reuna los elementos valiosos que ella misma ha acumulado; y, á quien ha hecho esto se le dice ahora que no es capaz de manejar S. 12000, y que no puede construirse una casa como ella necesita?

Todo lo que hoy existe en ese establecimiento es propiedad de la Academia; constituida por personas científicas, interesadas por el bien del país, y que procurarán, por lo tanto, hacer una obra magnífica, contratando para ello á los mejores ingenieros. Por qué razón solo el Gobierno ha de ser competente para fabricar una casa? También los particulares pueden hacerlo, y, mucho más, la Academia, que reúne todas las condiciones de ciencia y de honorabilidad para el manejo de los fondos. Además, no se trata de ponerlos á prueba, de si son competentes, porque, eso es ya un hecho: desde que han podido hacerlo antes, ¿por qué no lo pueden hacer ahora? No hay, pues, razón para vacilar señores.

—Se procedió á votar la segunda parte y fué aprobada en esta forma:

«Dicha cantidad se entregará por el «Tesoro público á la Academia nacional de Medicina, la que se encargará de la ejecución de la obra.»

Se pasó á votar la adición propuesta por el señor Romana y fué desechada.

El señor Montoya pidió constara que había estado en contra del proyecto, porque no se presentaba presupuesto ni plano de la obra.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

Por la redacción.—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

37.^a sesión, del jueves 28 de setiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Bráñez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas G., Dyer, Escudero, Falconí, Forero y O., García Calderon, Ganoza, Gomero, Hermoza, Lama, La Torre, Luna J. E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Normand, Ocampo, Olacoea, Ortiz, Paredes, Rodulfo, Romana, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Mmistro de Guerra, acompañando copia legalizada de la propuesta hecha por el Ejecutivo, en octubre de 1893, para ascender á capitán de navío efectivo al graduado de esta clase don Juan J. Raigada.

A la Comisión auxiliar de Guerra.

Del señor presidente de Excm. al Corte Suprema, devolviendo, con el respectivo informe, el proyecto sobre reforma del artículo 291 del código penal

A la Comisión que pidió el informe.

PROYECTOS

Del señor La Torre, votando dos mil libras peruanas, para la reparación de las iglesias Catedral y la Compañía del Cuzco, á razón de mil libras cada una, y completando el proyecto con otras disposiciones.

A las Comisiones de Gobierno y Obras Públicas.

Del señor Valderrama, para que el Congreso, en vista de las dudas que sugiere la forma en que está redactada la resolución legislativa de 25 de octubre de 1896, sobre introducción de materiales para la implantación del alumbrado eléctrico en la República,

aclare su tenor, en el sentido de que solo se despachará libre de derechos las maquinarias, materiales y demás útiles que introduzcan las empresas formadas para implantar el alumbrado público de luz eléctrica.

Fundada por su autor, y admitida á discusión, á la Comisión principal de Hacienda.

DICTÁMENES

De la Comisión principal de Hacienda, en la solicitud del presidente de la sociedad "Jockey club", para que se le conceda una parte del terreno de Santa Beatriz, con el fin que indica.

De la de Instrucción, en el proyecto del señor Falconí, creando, por cuenta del Gobierno, una escuela de primer y segundo grado de instrucción primaria, para ambos sexos, en cada una de las capitales de las seis provincias del departamento de Ayacucho.

A la orden del día ambos dictámenes.

REDACCIONES

De la relativa á la resolución que concede á doña Rosa Mercedes y doña María Arbaiza, hijas del finado doctor don Juan Manuel Arbaiza, el goce íntegro de la pensión de montepío, que corresponde al cargo de Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

De la referente á la resolución por la que se concede á doña Celia y doña Grimaneza Alaiza, hermanas del segundo maquinista del monitor "Manco Capac", como pensión de montepío, el sueldo que corresponde á la clase de teniente de infantería; cuya pensión les será abonada íntegramente.

De la que se refiere á la resolución, que dispone se pague íntegra la pensión de montepío, señalada por la respectiva cédula, á la viuda é hijas del doctor don Melchor T. García.

De la relativa á la resolución que dispone se consigne en el Presupuesto general de la República, para el próximo año, la suma de 2774 soles, para pagar á doña Delfina Valdivieso de Iturrino, la dote que se le concedió por suprema resolución de 9 de abril de 1858.

De la que se refiere á la resolución por la que se concede permiso á don José Mariano Bedoya, para aceptar el cargo de agente consular de la Repú-

blica de Francia en el puerto de Mollendo.

A la orden del día las antedichas redacciones.

SOLICITUDES

De doña Teresa y doña Josefina Sepúlveda, hermanas del finado subteniente don Julio Sepúlveda, sobre aumento de montepío.

A la Comisión de Premios.

Del coronel don Trinidad Pacheco Andía, para que, en vista del diploma que acompaña, se le abone íntegra su pensión de indefinida.

A la Comisión auxiliar de Guerra.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Normand manifestó que, como presidente de la "Compañía Internacional de Seguros del Perú", estaba impedido para entender en la reclamación, hecha ante el Senado, por esa compañía; y pidió que se le reemplazase en la Comisión principal de Hacienda, de la que forma parte, y á cuyo dictamen se ha pasado la expresada reclamación.

— Aceptada la excusa, S. E., con aprobación de la H. Cámara, lo reemplazó, para este solo caso, con el señor Coronel Zegarra.

El señor Luna Emilio, pidió que, por secretaría, se oficiase á la H. Cámara de Diputados, con el fin de que devuelva el expediente de la Comisión pesquisadora de la Peruvian Corporation, que se le remitió á solicitud de ella, desde el 17 de setiembre de 1897, fecha en la que se encontró á la orden del día dicho expediente en el Senado.

El señor Cayo y Tagle se adhirió al pedido.

El señor Tovar hizo presente que el expediente aludido quedó á la orden del día por disposición de la Cámara, sin embargo de tener el dictamen solo la firma de su señoría.

S. E. dispuso se pasara el correspondiente oficio.

El señor Barrios pidió á S. E. se sirviera recomendar á la Comisión de Gobierno, expidiera su dictamen en el proyecto sobre el establecimiento de una comisaría rural en el valle de Moquegua.

El señor Paredes, miembro de la Comisión aludida, manifestó que se había pedido informe al Gobierno sobre el indicado proyecto; y que tan luego se recibiera ese informe la Comisión de Gobierno expediría su dictamen.

El señor Barrios, en atención á lo expuesto por su señoría el señor Paredes, pidió se oficiase al señor Ministro del ramo, para que se sirva expedir el informe que de su despacho se ha solicitado.

ORDEN DEL DIA

El señor secretario leyó las redacciones que siguen, y, puestas en debate, fueron, sucesivamente, aprobadas sin observación alguna:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso 4.º, del artículo 41 de la Constitución, ha resuelto conceder al ciudadano don José Mariano Bedoya, el permiso que ha solicitado para aceptarr el cargo de agente consular de la República francesa en el puerto de Mollendo.

Lo comunicamos á V.E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de setiembre de 1899.

N. de Arámburu.—M. H. Cornejo.—Jorge Polar.

COMISION DE REDACCION.

Lima, &

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto, que la pensión de 40 soles, que por ley corresponde como montepío, á la viuda é hijas del doctor don Melchor T. García, les sea abonada íntegramente en lo sucesivo.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión
Lima, 26 de setiembre de 1899.

N. de Arámburu.—Mariano H. Cornejo.—Jorge Polar.

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima &

Excmo señor:

El Congreso ha resuelto, conceder á doña Rosa Mercedes y doña María Arbayza, hijas del doctor don Juan Manuel Arbayza; el goce íntegro de la pensión de montepío, que corresponde al cargo de fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia, en que falleció.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á V.E.

Dése cuen'a.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 26 de 1899.

(firmado) N. de Arámburu.—M. H. Cornejo.—J. Polar.

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima &

Excmo. Señor:

El Congreso, accediendo á la reclamación de doña Delfina Valdiviso de Iturrino, ha resuelto que se consigne el Presupuesto general de la República, para el próximo año, la suma de 2774 soles, para el pago de la dote que le fué concedida por suprema resolución de 9 de abril de 1858.

Lo comunicamos &

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión

Lima, 26 de setiembre de 1899.

N. de Arámburu.—Mariano H. Cornejo.—J Polar.

COMISION DE REDACCION

Lima, &

Excmo. señor:

El Congreso, teniendo en cuenta los servicios prestados á la nación por el

2.º maquinista del monitor "Manco Capac", don Anibal Alaiza, ha resuelto conceder á sus hermanas doña Celia y doña Grimaneza Alaiza, como pensión de montepío, el sueldo que corresponde á la clase de teniente de infantería, á la cual está equiparada los de segundo maquinista de la armada, conforme á la ley de 10 de mayo de 1879; y cuya pensión les será pagada, íntegramente.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de setiembre de 1899.

N. de Arámburu.—M. H. Cornejo—J. Polar.

El Secretario leyó los doctosumen que siguen:

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN

Excmo. señor:

En concepto de la comisión informante, no hay necesidad más imperiosa, después de la subsistencia y mantenimiento de la vida, que la de difundir la instrucción primaria tanto cuanto quepa en la esfera de lo posible. Nadie pone en duda esta verdad axiomática, ni á nadie se le ocurre discutir si es bueno ó nó despertar la inteligencia de los que se encuentran colocados en las gradas inferiores de la sociedad, y que sin embargo son los futuros ciudadanos y las madres de familia del porvenir sobre quienes estrivará mañana la suerte de la Patria. La Junta departamental de Ayacucho ni las municipalidades de las provincias que lo componen pueden subvenir al sostenimiento de las escuelas que reclama la población de ese departamento, porque sin disponer de la renta producida por la alcabala de la coca en La Mar y Huanta, por haberse aplicado aquella á la apertura de caminos á la mona, y no contando las segundas con ingresos suficientes para atender á sus más primordiales exigencias, la instrucción primaria se encuentra completamente desatendida en esa importante sección de la Re-

pública. En esta virtud, vuestra Comisión es de sentir que os dignéis aprobar el proyecto del H. señor don señor Falconí sobre que se consigne en el Presupuesto la suma de 600 libras destinadas al sostenimiento de una escuela de 1.º y 2.º grado de instrucción primaria en cada una de las seis provincias del antedicho departamento, salvo el mejor acuerdo de la H. Cámara.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 28 de 1899.

Francisco García Calderón—M. C. Barrios—J. Valderrama.

El Congreso etc.

Considerando:

Que el Parlamento debe atender de preferencia todo aquello que se relacione con la instrucción de los pueblos;

Que el único local en que funciona la escuela de varones en la ciudad de Coracora, capital de la provincia de Parinacochas, se encuentra en completa ruína, desde hace algunos años, sin que las exiguas entradas de aquella municipalidad hayan podido refeccionarlo, siquiera en parte, con notable perjuicio de la numerosa juventud que en él se educa;

Ha dado la ley siguiente:

Vótase en el Presupuesto general de la República, y por una sola vez, la suma de 300 £ con las que se acudirá á la municipalidad de Coracora, con las terminantes prevenciones de que se proceda en el día á redificar dicho local, sin distraer tales fondos en obras de otra naturaleza.

Comuníquese &

Dado &

Lima, 27 de seliembre de 1899.

J. C. Falconí.

El señor **Presidente.**— Está en discusión el dictámen.

El señor **Ward**.—Me parece que he oído leer mil libras para cada escuela, y creo que no son sino cinco las que se pide en el proyecto.

El señor **Arámburu**.—Yo desearía saber, Excmo. señor, cuál es la mente del autor del proyecto; si es la de que las escuelas sean dirigidas por las autoridades fiscales ó si se quiere que los fondos se entreguen á la Municipalidad para que los dedique á ese objeto; porque si no es ésta la mente, lo contrario es trastornar lo que está establecido por la ley en materia de administración.

El señor **Falconí**.—La mente del que habla es que se entregue esos fondos á las municipalidades correspondientes.

El Sr. **Valderrama**.—Algo se ha dicho en el informe sobre este punto, Excmo. Sr.: las municipalidades de Ayacucho no cuentan con los fondos necesarios para sostener sus escuelas, porque los de la alcabala de la coca han sido distraídos á otro objeto, aplicados á la apertura de caminos de montaña. Por eso dice el proyecto que subsistirá este auxilio á las escuelas de esas provincias hasta que los rendimientos de la alcabala de la coca vuelvan á poder de la Junta departamental.

El señor **Arámburu**.—Desearía saber, Excmo. señor, si no sería posible apelar á otro arbitrio en esas provincias, para atender al fomento de la instrucción primaria; porque no me parece correcto atender con los fondos generales á ese servicio, mucho más, teniendo en consideración que, según está dispuesto por la ley y aceptado por la costumbre, el servicio de la instrucción primaria es obligatorio de las municipalidades. Y si se va á imponer al Gobierno este servicio, vamos á entrar en desorden, trastornando las cosas, y digo ésto, sin desconocer que el objeto que se persigue con el proyecto es loable.

El señor **Valderrama**.—Excmo. señor: Si todos los padres de familia tuviesen los recursos suficientes para atender á la educación de sus hijos, las escuelas municipales no existirían. Las municipalidades de los distritos, pobres en general, no pueden costear

sus escuelas, y para estos casos la Constitución ha resuelto lo que debe hacerse, declarando que incumbe al Estado directamente la obligación de sostener la instrucción primaria; y si es terminante esta disposición, este proyecto está bajo el amparo de la ley.

El señor **Falconí**.—Excmo. señor: Agradeciendo profundamente los benévolos conceptos del señor Valderrama, en favor de mi proposición, añadiré que es cierto que las municipalidades están obligadas á sostener con sus rentas cierto número de escuelas; pero, como he dicho en mi proyecto, éstas no son bastantes, ni están en proporción con la población, y por esta razón se solicita esta subvención mientras duren los trabajos que se hacen en la apertura á los caminos á la montaña, puesto que, por hoy, todos los fondos están destinados á ese objeto.

De modo que no me parecen fundadas las observaciones del señor Arámburu.

El señor **Luna E.**—Excmo. señor Presidente: Sin oponerme al proyecto en debate, voy simplemente á permitirle contradecir la opinión del señor Sena por la Libertad, doctor Valderrama, que dice, que por cuanto la Constitución dispone que la instrucción primaria es obligatoria y tiene el Estado deber de fomentarla, se venga á concluir que esos gastos corresponden al Presupuesto general de la República. Esto, primeramente, es contrario á leyes preexistentes, y en segundo lugar, tiende á una odiosa centralización de la administración pública.

Si bien es cierto que por la Constitución se prescribe que el Estado fomenta la instrucción primaria obligatoria á todos los menores de edad, ésto no quiere decir que de las rentas generales deba aplicarse partidas para el sostenimiento de las escuelas, sino que las municipalidades son la que deben correr con los gastos que ocasione la instrucción primaria.

Es cierto que las municipalidades, especialmente las del interior, de sur á norte, de oriente á poniente son pobres; pero tienen ciertas contribuciones como las del aguardiente y el mojonaz-

go que corren también á cargo de las municipalidades. En los departamentos del interior cuentan también con una ley preexistente, dada por la convención nacional del 56, que adjudica al sostenimiento de la instrucción primaria los terrenos llamados *sobran-tes*. En los departamentos de Ayacucho, Cuzco y Puno se aprovechaban de esos terrenos y también de las contribuciones de indígenas, los recaudadores llamados *caciques*, los notables de los lugares, las iglesias y otras personas que tenían alguna razón para disfrutar gratuitamente de esa institución.

Además, hay que tener en cuenta que el actual desfallecimiento de las escuelas no proviene tanto de la escasez de la renta, sino de la mala administración de las municipalidades.

Con excepción de los municipios de poblaciones notables por sus condiciones sociales y mayor número de vecinos ilustrados, como en Lima y en el Callao, y quizá en algún otro departamento, las municipalidades de provincias y las agencias municipales de distrito son de lo más pésimo y detestable: hay municipalidades que no tienen siquiera presupuesto y tengo conocimiento de que el Poder Ejecutivo, mediante sus representantes en los departamentos, ha luchado, sin haber obtenido hasta ahora, porque la mayoría de las municipalidades tengan su presupuesto. Y á este respecto, debo declarar que son responsables, no sólo las municipalidades, sino también los demás funcionarios públicos, llamados á exigir el cumplimiento de las leyes.

Recuérdese bien que la administración del año 68 al 72, dotó profusamente de preceptores no sólo á las poblaciones sino hasta las estancias, con el sueldo halagador de cincuenta soles mensuales, y, á pesar de todo, en ese cuatrienio no se obtuvo ni siquiera el cinco por ciento de individuos que supieran leer; porque esos sueldos se convirtieron en materia de negocio por los encargados de intervenir en su recaudación y pago.

Me opongo, pues, señor Presidente, á que se vote partida alguna en beneficio de cualquiera escuela, con aplicación á las rentas generales; porque si se concede esto para alguna provincia ó departamento, con igual derecho los

representantes de las demás provincias pedirán también sumas proporcionadas para el sostenimiento de sus escuelas; porque todas tienen el mismo derecho y en todas se siente la misma necesidad.

Al respecto yo desearía que por algún representante se meditase algún proyecto de ley que hiciese más efectiva la acción de los municipios en el ramo de la instrucción primaria; porque el mal no viene solo de la falta de rentas, sino de la mala aplicación de éstas.

El señor **Aramburu**.—Excmo. señor: Desearía saber á cuánto monta el presupuesto departamental de Ayacucho y cuanto tiene destinado para subvenir á la instrucción primaria, para ver si es justo gravar á las rentas generales con este objeto.

El señor **Falconi**.—Las observaciones aducidas por el H. señor Luna tienen su parte racional, fundada, en cierto modo, en la ley; pero como en mi proposición no sesolicita para las provincias del departamento de Ayacucho esta subvención, dotación ó lo que quiera llamarse, con el carácter de permanente, sino simplemente durante el tiempo en que las rentas departamentales estén aplicadas al sostenimiento de los trabajos de la montaña, creo que durante este tiempo no habría inconveniente en acudir al sostenimiento de esas escuelas en la forma que he propuesto.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que esos trabajos de la montaña mandados emprender por el progresista Presidente de la República, señor don Nicolás de Piérola, son de la mayor importancia y es indispensable continuarlos.

Mientras tanto, no puedo resignarme á que solo haya una escuela de varones y otra de mujeres en las provincias de mi departamento que son demasiado latas.

Si he venido como representante á esta H. Cámara, es para hacer algo por mi país: á solicitar de la benignidad de los representantes que acuerden algo á aquellos departamentos apartados. En Lima, Arequipa, Cuzco y otros departamentos está bien atendida la instrucción primaria, pero en Ayacucho y otros, está descuidada, y por eso me he permitido presentar este proyecto.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente: Se me hace indispensable hacer una aclaración; y es que no estoy inspirado por ningún sentimiento de egoísmo, como parece creerlo el honorable senador por Ayacucho, señor Falconí; esto es, porque en el Cuzco se halla en pie brillante la instrucción primaria, me opongo á que se ponga en las mismas condiciones en el vasto departamento de Ayacucho, que conozco.

Los departamentos del interior, entre los cuales se encuentra desgraciadamente el del Cuzco, si bien tiene mayores elementos naturales quizá que Ayacucho, para su prosperidad en el ramo de instrucción primaria, se encuentra, poco más ó menos, en las mismas pésimas condiciones que los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Puno, Junín, y demás que están distantes del centro de la capital de la República.

La doctrina que sostengo, apoyada en la ley, consiste en que por privilegiado y trascendental que sea el ramo de instrucción primaria, no se puede, sin faltar á la ley, consignar partidas en el Presupuesto General para su sostenimiento, porque si eso se hiciera en favor de alguno, ó algunos departamentos, habría que concluir concediéndolo á todos. Esta es mi doctrina. Así es que estoy distante de ser egoísta.

El estado penoso, casi ficticio, en que se encuentran las escuelas de instrucción primaria, aun incluyendo las de Lima mismo, no depende de la renta más ó menos cuantiosa para su sostenimiento; ese estado proviene, comenzando por su defectuosa organización, de las largas distancias que separan unos pueblos de otros, especialmente en los departamentos del interior que carecen absolutamente de medios de movilidad y transporte, y de otras muchas condiciones, siendo la principal la reglamentación inadecuada de dichas escuelas.

He aquí uno de los motivos que hace saltante la necesidad de que el país adopte el sistema federativo; y si esto no se cree conveniente hoy, por muchos se reconoce, al menos, con leal franqueza por todos, que por las condiciones heterogéneas de los diferentes departamentos de la República, no se pueden dar leyes generales para todos los departamentos sobre los di-

versos ramos de la administración pública; porque ni la distancia, ni las costumbres, ni el estado de ellos, permite que sea aplicable á todos una ley de carácter general. Y prueba de ello es, que para el departamento de Loreo tuvo que darse leyes especiales; de manera que para el departamento de Ayacucho, no digo en el ramo de instrucción primaria, sino para todos los ramos deberían también darse leyes adecuadas teniendo en cuenta el hábito, las costumbres y el estado de sus habitantes; y así para todos los departamentos.

Véase, pues, que los hechos vienen imponiéndose por sí mismos, reclamando el gobierno federal para todos los departamentos del Perú.

Notará, pues, el H. senador por Ayacucho, señor Falconí, que el mal no se remediará con dotar las escuelas con rentas generales; sino que esto demanda una reforma más sustancial, con la dación de una ley más adecuada de municipalidades, de otra ley respecto á sociedades de beneficencia, que también deben contribuir al fomento de la instrucción primaria, y otras instituciones, así como el mismo clero, porque entre las obligaciones de los párrocos de doctrina, está la de instruir á los menores de edad.

Todo esto demanda una labor tal, que sería preciso se hiciera una codificación de instrucción primaria, porque no basta la que hay, y menos si no es cumplida, pues está en la conciencia de los señores senadores que no sólo los funcionarios políticos subalternos, sino también algunos jefes de la República, han descuidado la instrucción primaria, que, indudablemente, es pésima, comenzando por la capital de la República, que ni siquiera tiene lugares adecuados en cuanto á la higiene y demás comodidades que deben tener los establecimientos de instrucción.

Si, pues, uno de los fundamentos de la proposición es, que no bastan las escuelas para uno y otro sexo en el departamento de Ayacucho, porque están los pueblos muy distantes unos de otros, y hay necesidad de darles una suma mayor para aumentarlas, digo que tampoco será suficiente, porque hay provincia, como la de Cuzco, que tiene cincuenta pueblos, y

para poner una escuela en cada pueblo, no hay fondos suficientes.

Y á este respecto, he creído que deberían crearse preceptores ambulantes, y establecerse escuelas mixtas de uno y otro sexo, porque en pueblos más cultos que en el Perú, ha probado bien ese procedimiento.

En fin, deben tomarse medidas radicales; y este proyecto, si bien satisfaría momentáneamente las aspiraciones del H. representante por Ayacucho, sus resultados serían nulos; porque no alcanzaría á dotarse á los numerosos pueblos de Ayacucho de escuelas, y, sobre todo, habría que dar de las rentas generales para otros departamentos; sin que esto signifique que me opongo; al contrario, tengo motivo de agradecimiento y afecto por el departamento de Ayacucho, en cuya capital he residido cuando las tempestades políticas me arrojaron por esos lugares, y, con tal motivo, he recorrido esas provincias.

Por mucho interés que se tenga para legislar sobre una institución como la instrucción primaria, debe tenerse en cuenta á todos los departamentos y no á uno solo; y sobre todo, considerar que la medida radical y urgente que el estado de la instrucción reclama, consiste en dar, á la brevedad posible, una buena codificación de instrucción pública.

El señor **Falconi**.—Excmo. señor:—Me veo precisado á rectificar algunos conceptos del H. señor Luna, y tengo gusto de que la fuerza de sus lucidos razonamientos lo hayan conducido á reconocer que mi proyecto está basado en la justicia; porque el señor Luna dice que deben haber profesores ambulantes, y confiesa que hay necesidad de la instrucción, desde que esos pueblos son numerosos. Y desde que no vamos á cruzarnos de brazos para ver con indiferencia que no hay instrucción, es claro que mi proyecto fué basado en justicia.

Tampoco puedo creer que los temores que abriga el H. señor Luna de que pidan lo mismo los demás departamentos, sean exactos; si estos departamentos estuvieran en las mismas condiciones de Ayacucho, yo apoyaría el proyecto de cualquier señor senador tendente al mismo fin.

Las rentas de la alcabala de Iacoca están, como he dicho, destinadas á

la apertura de los caminos de la montaña, y parece justo que mientras no puedan servir á la instrucción, se atienda ésta por el Gobierno. De otro modo, ¿cuál sería la suerte de esos pueblos?

No es exacto, como dice el H. señor Luna, que en esos pueblos no se pueda encontrar un preceptor; pueden encontrarse no sólo para la instrucción primaria, sino también para la media y la universitaria.

El señor **Presidente**.—El H. señor Arámburu ha pedido el siguiente dato que voy á leer: (leyó).

Liquidación de presupuestos anteriores.

Presupuesto de 1895

Ingresos por recaudar.....	11,464 13
Gastos por cubrir.....	28,513 17

Déficit..... 17,049 04

Presupuesto de 1896

Ingresos por recaudar.....	6,154 53
Gastos por cubrir.....	4,698 90

Saldo 1,455 63

Presupuesto de 1897

Ingresos por recaudar.....	7,662 43
Gastos por cubrir.....	6,362 76

Saldo..... 1,299 67

El señor **Hermosa**.—Creo que va á haber dificultad para balancear el Presupuesto General de la República, y yo sería de opinión que este asunto, así como todos los que graven á las rentas generales, se aplazasen hasta después de discutido el Presupuesto. En esta virtud, pido á V. E. que consulte á la Cámara este aplazamiento.

—Consultado el aplazamiento por S. E., la Cámara resolvió afirmativamente.

El señor **Hermosa**.—Se entiende que el aplazamiento comprende á todos los asuntos análogos.

El señor **Presidente**.—No creo que lo hallan entendido así todos los honorables señores senadores.

El señor **Luna**.—Yo creo que no tie-

ne lugar el aplazamiento, porque las rentas de la alcabala de coca no figurarán en el pliego de ingresos.

El señor **Presidente**.—Me parece que lo que se grava son las rentas generales.

El señor **Luna**.—Entonces, no he dicho nada.

El secretario leyó los documentos que van en seguida:

COMISIÓN DE PREMIOS

Señor:

El proyecto enviado en revisión por la H. Cámara de Diputados, y que concede premios á los jefes, oficiales é individuos de tropa sobrevivientes del combate de Arica, de 7 de junio de 1880, corresponde á una aspiración nacional, que siempre particulariza la tenaz y sangrienta defensa de aquél puesto, como hecho heroico.

En este concepto, vuestra Comisión encuentra loable el propósito de conceder una gracia á los referidos sobrevivientes; y opina porque aprobéis la proposición de que se trata, en la forma que lo ha sido por la Cámara colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, octubre 20 de 1898.

J. N. de Guzmán.—Cruz Toribio Ortiz.

Lima, 15 de octubre de 1898.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el Senado, me es honroso trascribir á V. E. la parte dispositiva del proyecto que en sustitución del presentado por varios señores diputados y del formulado por la Comisión de Premios, concediendo gracia á los combatientes del "Morro de Arica," ha sido aprobado por esta H. Cámara en la forma siguiente:

« Se concede una medalla á todos « los sobrevivientes del combate de « Arica, de 7 de junio de 1880; de oro

« para los jefes y oficiales, y de plata
« para los individuos de tropa, cuya
« forma y dimensiones serán determi-
« nados por el Ejecutivo. »

« Concédeseles, igualmente, el ascen-
« so efectivo á la clase inmediata su-
« perior de aquella en que combatie-
« ron. »

Para ilustración del H. Senado, acompaño en copia á V. E., el proyecto y dictymen referidos.

Dios guarde á V. E.

C. de Pirola.

COMISION DE PREMIOS

DE LA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

Vuestra Comisión de Premios ha estudiado con interés el proyecto de ley formulado por los HH. diputados Valera, Herrera, Arróspide y otros tendente á premiar con el abono de siete años de servicios y una medalla de oro á los jefes y oficiales, y con una de plata, á los individuos de tropa, que concurrieron al combate del Morro de Arica el 7 de junio de 1880.

Evidentemente, es laudable el propósito de los autores del proyecto al proponerse simbolicé, y se discierna en esa forma, la gratitud nacional á los que supieron luchar en esa jornada, con la desesperación del heroísmo y del valor legendario del martirio.

Colocar en el pecho de los sobrevivientes del "Morro de Arica", el disco glorioso que recuerde tan memorable fecha, como merecido tributo que rinde la Patria agradecida á sus defensores, es punto, que, en concepto de vuestra Comisión, no debe siquiera discutirse; y si no le asistiera consideraciones de otro orden, os habría propuesto que hagáis extensivo á los peruanos, que con igual tesón patriótico combatieron contra el enemigo común en las diferentes jornadas de la guerra nel Pacífico.

Ahora, por lo que toca á los siete años que debe abonárseles en su hoja de servicios para los efectos de la pensión de indefinida, habría igualmente accedido vuestra Comisión, si no tu-

viera en cuenta lo impracticable que sería para el Estado atender al servicio de ese aumento; y cuando se halla de por medio, como razón suprema, la carencia de fondos fiscales, no es posible dictar una ley que no significaría por el momento, sino una esperanza lisonjera, de imposible realización.

Por tales fundamentos, la Comisión dictaminadora os presenta en sustitución el siguiente proyecto de ley:

El Congreso &

Considerando:

Que entre los hechos de armas de la guerra del Pacífico, uno de los que obliga más la gratitud nacional es el que tuvo lugar en Arica el 7 de junio de 1880, y siendo por consiguiente necesario que la Patria discerna un premio de honor, á los sobrevivientes de tan gloriosa jornada;

Ha dado la ley siguiente:

Concédese una medalla de oro á los jefes y oficiales, y una de plata á los individuos de tropa que asistieron al combate de Arica,

El Poder Ejecutivo determinará la forma y dimensiones de las expresadas medallas, y dictará las medidas conducentes á la mejor distribución entre los acreedores á ellas,

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de setiembre de 1898.

(Firmado)—*José Antonio Almanza*—*A. M. Cáceres.*—*J. Arturo Peña Gi-roust.*—*J. Genaro Gamboa.*

El Congreso etc.

Considerando:

Que entre los hechos de armas en defensa de la patria en la guerra de 1879 uno de los mas sobresalientes es el de Arica, y que es de justicia dar á los que asistieron á ese combate, como manifestación de la gratitud nacional, un distintivo ó testimonio que recuerde ese hecho en lo futuro, como

se dió á los que asistieron al combate naval de Angamos;

Resuelve:

1.º Concédese una medalla de oro á los jefes y oficiales y una de plata á los individuos de tropa que asistieron al combate de Arica. Dicha medalla llevará la siguiente inscripción: «El Perú á sus defensores en Arica el 7 de junio de 1880.»

2.º Se concede el abono de siete años en la hoja de servicios de los que concurrieron al combate de Arica para los efectos de indefinida y montepío que se discernan conforme á las leyes de la materia.

3.º el Ejecutivo determinará la forma y dimensiones de las expresadas medallas y dictará las medidas conducentes para su justa distribución entre los sobrevivientes acreedores á ellas, dentro de sis meses de expedida esta resolución.

Lima, agosto 31 de 1899.

Firmado.—*Rodrigo Herrera.*—*Wenceslao Valera.*—*A. Arróspide.*—*Pedro José Rada.*—*Juho Abel Kaygada.*—*M. Federico Rios.*—*Armando José Velez.*—*J. de Lama y Ossa.*

Lima, setiembre 18 de 1899.

SS. secretarios de la H. Cámara de Senadores,

Me ha sido honroso recibir el oficio de USS. HH. de 23 de agosto próximo pasado, en que, á petición de los HH. SS. Luna y Rodulfo, solicitan manifieste, cuáles sobrevivientes del combate de Arica han recibido ascenso con posterioridad á él, y quiénes los que á juicio del Gobierno merecen los premios que se trata de otorgarles.

En respuesta, cáupleme decir á USS. HH. que todos los militares que tomaron parte en esa memorable jornada, como en las demás habidas contra las fuerzas invasoras en aquella época, han obtenido, cuando menos, el ascenso efectivo á la clase inmediata superior de aquella en que combatieron; habiendo obtenido la mayor parte, en el tiempo trascurrido hasta hoy, varios ascensos, ya por su mérito y ser-

vicios, ya por haber concurrido á combates posteriores; y que, en el caso muy excepcional de existir alguno, que, por causas difíciles de explicar, no hubiera sido ascendido, le quedaría expedida su acción, para reclamarlo del Ejecutivo.

Antes de dar esta respuesta á USS. HH., el Ministerio ha tenido que tomar datos de los antecedentes de cada uno de los asistentes al mencionado combate, resultando de ellos el informe que tengo la honra de remitir á USS. HH.

Por lo demás, estima el Gobierno acto de estricta justicia, se premie á todos los defensores sobrevivientes de la honra nacional, en aquella acción, con la medalla que el proyecto de ley les concede.

Dios guarde á USS. HH.

Camilo N. Carrillo.

Terminada la lectura de los anteriores documentos y levantado el aplazamiento del proyecto, continuó el debate que había quedado pendiente en una de las sesiones anteriores.

El señor **Luna E.**—Pido á V.E. que se traiga la ley sobre los sobrevivientes del combate de Angamos.

El señor **Rodulfo.**—Vase ve, Excmo. señor, que tuvo efecto el informe pedido al Ejecutivo; pues dice éste que ya se ha ascendido á todos los sobrevivientes de Arica.

Con respecto á las medallas, desde un principio he creído que no se debe expedir la resolución de un modo general, por que si nada es mas justo que el premiar con enseñanzas honoríficas á los que han tomado parte en acciones gloriosas, para que esa distinción sea mas honrosa, no recayendo sino sobre las personas que realmente son acreedoras, debe indicarse suficientemente cuales son las condiciones que deben exigirse para otorgarlas, y dentro de qué tiempo, á fin de que no ocurra lo que en otras ocasiones, que doce y quince años después se han presentado personas á reclamar medallas á que no tienen derecho, como sucedió con motivo del bombardeo del Callao, el 2 de mayo de 1866.

El señor **Luna E.**—Suplico á V.E. que se lea la ley sobre los sobrevivientes de Angamos.

—El señor secretario leyó:

LUIS LA-PUERTA

Vrimer Vice-presidente de la República encargado del Poder Ejecutivo.

Por cuanto:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Concédese á la viuda é hijos del Contra Almirante D. Miguel Grau, con el goce de embarcado, el sueldo íntegro, como montepío, de la clase en que ha fallecido,

Art. 2.º A las familias de los demás jefes, oficiales, guarnición y tripulantes que hayan muerto en el monitor «Huáscar» así como á las de los aspirantes, se les concede por montepío el sueldo íntegro de la clase superior inmediata, considerándose como tal para estos últimos la de alférez de Fragata.

Art. 3.º Se concede una medalla á todos los que hayan sobrevivido, cuyas condiciones determinará el Ejecutivo; así como el ascenso efectivo de la clase inmediata superior, y á los aspirantes la clase efectiva de alférez de Fragata.

Art. 4.º Habrá siempre en la escuadra nacional una nave á la que se dará el nombre de «Contra-Almirante Grau». En ella pasarán revista, como presentes, todos los que perecieron, contándose por el Jefe mas caracterizado: «muerto en defensa de la patria y vivo en la mansión de los héroes.»

Art. 5.º Eríjase en el lugar más público de la capital de la República, un monumento, en cuya parte superior se colocará la estatua del Contra-Almirante Grau, con la siguiente inscripción: «La República del Perú á su más heroico y más abnegado defensor—Miguel Grau», y en la base se inscribirán los hechos gloriosos que se han realizado, lo mismo que los nombres de los demás jefes, oficiales, tripulantes y guarnición del «Huáscar». Las dimensiones y demás particularidades del monumento y de la estatua serán determinadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.º El Ejecutivo hará que se practiquen las diligencias convenientes, al efecto de recoger los restos del Contra Almirante Grau y los de los demás jefes, oficiales y tripulantes, y

una vez trasladados á la capital serán depositados en un mausoleo costeadó por la Nación;

Art. 7.º A las viudas é hijos de los maquinistas y demás empleados que se hallaban prestando sus servicios en el monitor «Huáscar» por contrata especial, se les concede como montepío el haber íntegro que les correspondía, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 10 de mayo del presente año.

Art. 8.º Los cirujanos que por razón de su clase, no tengan ascenso, según lo dispuesto en esta ley, gozarán como sobre sueldo, la tercera parte del haber que disfrutaron el día del combate, mientras vivan; y en caso de fallecimiento, se agregará dicho sobresueldo al haber que, conforme á las leyes, deban gozar en calidad de montepío, sus esposas é hijos ó personas llamadas legalmente á optarlas.

Art. 9.º Los cirujanos y demás empleados de hacienda militar que no tenían clase con título legal en forma, tendrán como premio la que transitoriamente desempeñaban en el expresado buque.

Art. 10.º La educación profesional de los hijos del Contra Almirante Grau y demás que hayan fallecido en el combate, se costeará por el Estado.

Art. 11.º Las disposiciones anteriores son extensivas para las viudas é hijos de los que hubieren fallecido después del combate, á consecuencia de las heridas recibidas en él.

Art. 12.º Los que á consecuencia del combate queden inválidos para el servicio, recibirán, durante su vida, una pensión equivalente al sueldo de la clase inmediata superior.

Art. 13.º Los individuos de la tripulación y guarnición, así como los que prestaban sus servicios por contrata especial, que sobrevivan, recibirán, como gratificación, tres sueldos extraordinarios y el aumento del 25 % en sus haberes.—Comuníquese etc.—Dada, etc.

Lima, octubre 25 de 1879.

F. DE P. MUÑOZ, vicepresidente del Senado.

RICARDO W. ESPINOZA, vicepresidente de la Cámara de Diputados.

Lorenzo García, secretario del Senado.

Victor Eguiguren, diputado secretario.

El señor **Luna**.—Señor Presidente: Pedí que se diera lectura á la ley, cuyas disposiciones acaban de escucharse, para proponer en seguida que á los sobrevivientes del morro de Arica, es justo que se les conceda los mismos goces que se concedió á los combatientes del «Huáscar», en la aguas de An-gamos.

El proyecto que ha venido en revisión contiene dos partes: por la primera se concede una medalla de oro á los jefes y oficiales, y una de plata á los individuos de tropa que defendieron el morro de Arica; y por la segunda parte, se prescribe que todos deben ser premiados con un ascenso.

En cuanto á la primera, el H. señor senador por Amazonas doctor Rodolfo ha dicho, que puede suceder ahora lo que sucedió con los combatientes del 2 de Mayo, de ser premiados los que no tenían derecho; lo que desprestigia el premio. Pero desde luego, debo hacer notar que los casos no son idénticos: al combate del 2 de Mayo concurrieron las poblaciones de Lima y el Callao, ya por el sitio en que tuvo lugar el bombardeo de los buques españoles, cuanto por la facilidad de medios de traslación de Lima al Callao; entre tanto que los que defendieron el morro, no fueron sino los jefes, oficiales y tropa que estaban de destacamento en ese lugar.

Es preciso no tener en cuenta la manera como se comprueba la concurrencia de los combatientes á una batalla. Esto se hace por medio de las listas de revista pasada en momentos anteriores al combate, y con los partes de los jefes de plaza después del combate. De modo que siguiéndose este procedimiento, no hay peligro de que las medallas acordadas puedan concederse á las que no tienen derecho para obtenerlas.

En cuanto á la segunda parte del proyecto en debate, sobre conceder ascensos á los jefes y oficiales, ya se contestó por el Ministerio que todos ellos están ascendidos; y si hay alguno que no lo está, le queda su derecho expedito para reclamar su ascenso. Pero debo hacer notar que ha olvidado su señoría el señor Ministro, ó quizá lo ha hecho con deliberación, que hay algunas clases de jefes superiores que no han podido ser ascendidos por el Poder Ejecutivo, sino por el Congreso;

como son los coroneles graduados, á quienes no puede hacer efectivos el Jefe del Estado, y que por consiguiente debe proponerlos al Congreso.

Si están, pues, ascendidos todos los jefes, y quizá hasta individuos de tropa, no tiene objeto la segunda parte del proyecto venido en revisión. En cuanto á los goces que debe concederse á los defensores del morro de Arica, es indispensable y justo hacerse cargo que ellos son tan meritorios á la patria como lo son los combatientes del «Huáscar» el ocho de octubre del setenta y nueve. Y sin desconocer el heroísmo de los defensores del «Huáscar», creo que en mayor escala están los del morro de Arica, entre otras circunstancias, por la muy importante de que á los segundos se les propuso por el enemigo rendirse bajo condiciones relativamente honrosas, como la de salir con banderas desplegadas y tambor batiente; propuesta que no se hizo á los defensores del «Huáscar», que estaban en medio del Océano, y que quizá no hubiesen tenido el invicto patriotismo que distinguió especialmente al egregio coronel Bolognesi; y quizá con menos patriotismo hubiesen optado por la ventaja de haber aceptado la propuesta de salir con bandera desplegada y tambor batiente. Si, pues, á los combatientes del «Huáscar» se les concede el goce de sueldo íntegro, ¿por qué no se les concede lo mismo á los defensores del morro de Arica?

Como esta concesión importa una alteración del proyecto de ley en debate, propongo, señor Presidente, que se remita á la Comisión de Guerra para que abra nuevo dictamen, excusándome yo, desde luego, como miembro de la comisión, de abrir dictamen, por cuanto acabo de manifestar mis opiniones al respecto.

El señor **Rodolfo**.—Excmo. señor: Me adhiero al pedido del H. señor Luna y estoy de acuerdo con él en la importancia del combate de Arica; pero lo que siento es que no se hubiese detallado en el proyecto venido en revisión, ó en el de sustitución de la comisión respectiva, cuales eran las medidas que debían adoptarse para conocer á los verdaderos combatientes, por que puede suceder que algunos, estando presentes allí, no mereciesen la distinción que se va á hacer. Así es que

acepto lo que propone el H. señor Luna, de que el proyecto vuelva á comisión, y estoy seguro de que él trabajará y precisará los términos que yo he indicado y que son indispensables y convenientísimos.

—Consultada la indicación del señor Luna, fué acordada por la H. Cámara.

En consecuencia, se remitió el expediente á la Comisión principal de Guerra, manifestando S. E. que estaba expedito el señor Luna para entender en el asunto.

El señor Luna E., agradeciendo á S. E. su manifestación, solicitó que se sometiera á la decisión de la H. Cámara su excusa.

—Consultada la H. Cámara no aceptó la excusa por unanimidad.

Después de lo cual, S. E. levantó la sesión.

—Por la redacción,

MANUEL M. SALAZAR.

38.^a sesión, del viernes 29 de setiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. senadores Arámbaru, Barrios, Brañez, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas G., Falconí, Forero y O., García Calderón, Ganoza, Gomero, Hermoza, Lama Luna J. E., Luna T., Montoya, Morote, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Normand, Ocampo, Olacoechea, Ortiz, Paredes, Rodulfo, Romaña, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanueva, Ward, Zegarra M. M. y Morán, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, acompañando en revisión el proyecto sobre renovación del personal de la Junta Electoral Nacional.